ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las nueve horas y cuatro minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as., Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Dª MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE. **(PSOE),** asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión: Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

No asiste a la sesión la Interventora Municipal: Dª. Mª DOLORES RUBIO MAYA.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente por la Presidencia se declara abierta la sesión y se da lectura al Orden del Día circulado al efecto.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN:

- ✓ Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de enero de 2021.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada La Junta de Gobierno Local la aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE CAPATAZ DE MANTENIMIENTO URBANO CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2017.

Visto el Decreto del Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de fecha 11 de febrero de 2021 por el que presta conformidad al informe-propuesta emitido por la Jefe de Negociado de Prestaciones Sociales y Ofertas de Empleo Público en asunto de referencia, visado por el Jefe de Sección del Área de Personal:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

ÁREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PRESTACIONA
SOCIALES Y OFERTAS
DE EMPLEO PÚBLICO

INFORME-PROPUESTA

Por Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2017 adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprueba la modificación del Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Organismos Autónomos para el año 2017, en la que se incluye en el grupo de Funcionarios 2 plazas de Capataz de Mantenimiento Urbano, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C1 para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna.
El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 243, de 22 de diciembre de 2017.

Posteriormente, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 38, de 22 de febrero de 2018, una rectificación, por error material, de la Oferta de Empleo Público de 2017 del Ayuntamiento de Jaén que consistía en modificar el Subgrupo de las citadas plazas que correctamente es C2.

El artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone: **"Los funcionarios al Servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución."**

Asimismo, el artículo 4.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece: **"El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición, y excepcionalmente, del concurso."**
Y en su artículo 75 establece que **"Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, cuando así lo**

NIF: P2105900B · DIRECCIÓN: AVDA. DE ANDALUCÍA, 25 23007 JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

autorice el Gobierno o el órgano competente de las demás Administraciones Públicas."
Por otra parte, el artículo 78.1 del citado texto legal establece que: **"Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno."**

En relación con el asunto de referencia, el artículo 134.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local dispone que: **"Las convocatorias serán siempre libres. No obstante, podrán reservarse para promoción interna hasta un máximo del 50 por 100 de las plazas convocadas para funcionarios que reúnan la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria."**

Por su parte el artículo 14 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que: **"Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: c) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación."**
Y su artículo 18. 1 dispone que **"La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto."**
En su artículo 61.1 contempla que **"Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto."**

A la vista de las circunstancias y fundamentación jurídica puestas de manifiesto, la funcionaria que suscribe, con el VºBº del Jefe de Sección, estima que procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local respecto de lo siguiente:

PRIMERO: Que las 2 plazas de Capataz de Mantenimiento Urbano contempladas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2017, para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna, sean cubiertas 1 plaza mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición y 1 plaza por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición.
Se adjuntan las Bases elaboradas para las referidas plazas al objeto de que sean, igualmente aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Que se proceda a la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2017 publicada en el BOP de Jaén nº 243, de 22 de diciembre de 2017, concretamente el apartado relativo al

sistema de acceso de las 2 plazas de Capataz de Mantenimiento Urbano que indica expresamente: PROMOCIÓN INTERNA, para que figure 1 PLAZA PARA PROMOCIÓN INTERNA y 1 PLAZA PARA TURNO LIBRE, para lo cual deberá ser sometida dicha modificación, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a la Junta de Gobierno Local.

Jaén, 20 de Noviembre de 2020
LA JEFA DE NEGOCIADO

V°B°
EL JEFE DE SECCIÓN
DEL ÁREA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, de conformidad con el Informe-Propuesta que antecede, estima que procede someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las Bases de 2 plazas de Capataz de Mantenimiento Urbano, que han sido aprobadas previamente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 (se adjunta junto con las Bases).

Respecto del apartado SEGUNDO del referido Informe-Propuesta, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 29 de enero de 1021.

Jaén, 11 de Febrero de 2021

Fdo. Carlos Alberca Martínez

AOD 100899 B - IMPRESATA EXTRA AYUNTAMIENTO JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaen
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo en el punto 7º del acta, quedando esta pendiente de aprobación:

7.- PUNTO DE URGENCIA. BASES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE CAPATAZ EN MANTENIMIENTO URBANO.

Se aprueban las siguientes:

B A S E S

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **2 plazas de Capataz de Mantenimiento Urbano**, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Jaén, **1 plaza** mediante el sistema de acceso de **promoción interna** y por el procedimiento de selección de **concurso-oposición** y **1 plaza** por el sistema de acceso de **turno libre** y procedimiento de selección de **concurso-oposición,** con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico,* las plazas convocadas corresponden al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y están incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1°) Para optar por turno libre:

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

MOD. 280.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

2º) Para optar por promoción interna:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, perteneciente al Grupo E en el Ayuntamiento de Jaén.
b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
d) Carecer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las anotaciones ya canceladas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

La vacante convocada para promoción interna que quede desierta, se acumulará a la de acceso por turno libre.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II, con indicación de si lo hacen por promoción interna o por turno libre, según el caso.

Se adjuntará a la solicitud:

- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de la exención, según se especifica más abajo.
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación exigida en el punto e) de la Base II, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido en las Bases.
- Las personas que accedan por promoción interna adjuntarán a la instancia certificación expedida por el Ayuntamiento en la que se haga constar los requisitos enunciados en las letras a) y d) de la Base II.

Las personas aspirantes, tanto por el turno libre como por promoción interna, que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, así mismo, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en el **Anexo II.** Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, compatible con el desempeño de las tareas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con lo establecido en la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen* (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derecho de examen que ascienden a 30,00' euros, ingresados en la cuenta número **ES79 3067 0100 27 1147447922,** abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el organismo competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado **y** carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo período. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.*

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.*

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página Web de la Corporación, se señalará el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos y en la página Web de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL.-

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: empleado público a designar por el órgano competente
Vocales: cuatro empleados públicos a designar por órgano competente
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la categoría tercera, a los efectos de lo establecido en el *R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

VI.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

La fase de oposición de realizará con anterioridad al concurso, no pudiendo optar al mismo quien no supere cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines Oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

1°. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno de conocimientos teóricos y otro de conocimientos prácticos, ambos obligatorios y eliminatorios.

1.a) Ejercicio teórico:

Consistirá en la realización de una batería de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias especificadas en el **Anexo I.** El tiempo de duración será de una hora. Será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Las preguntas correctas se valorarán a 0,40 puntos. Las no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de las respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

Para superar esta fase debe alcanzarse la puntuación mínima de 10 puntos.

Aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos no podrán optar a la realización del ejercicio práctico.

1.b) Ejercicio práctico:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a desarrollar , a elegir al azar, momentos antes de comenzar el ejercicio, entre tres propuestos por el Tribunal, y relacionados con el contenido del programa especificado en el **Anexo I.**

El tiempo máximo para la realización del supuesto será de una hora.

Cada miembro del Tribunal otorgará a la persona aspirante una puntuación entre 0 y 20 puntos, hallándose la nota media, que será la puntuación que alcance en esta parte.

2º. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el **Anexo II**, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que, en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

VII.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Una vez determinada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos y en la página Web de la Corporación la relación de las personas aprobadas, por orden de puntuación, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los plazos para posibles impugnaciones y recursos según lo establecido en la legislación vigente. El Tribunal elevará dicha relación al órgano competente para el correspondiente nombramiento.

VIII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se publique la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

MOD. 2010-09-B - ai PROPIEDAD DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

IX.- RECURSOS.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazo y en la forma establecida en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

X.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales: Preámbulo y Título Preliminar.
2.- El Municipio: concepto y elementos. Territorio y población. Organización. Competencias.
3.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Concepto y clases: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, personal eventual. Personal directivo.
4.- Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Disposiciones generales: objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios generales.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Proceso de ejecución de un edificio: movimientos de tierra, cimentación, saneamiento horizontal, estructura, cubiertas. Cerramientos exteriores e interiores, instalaciones y revestimientos: alicatados, ensolados.

Tema 2.- Pinturas en interior. Clases. Características. Distintos usos. Pinturas de exteriores. Tipos de pintura a emplear, tratamiento de las superficies a pintar. Tratamiento de la humedad en paramentos.

Tema 3.- Limpieza: Productos, aplicaciones, superficies, útiles, maquinarias, procesos de limpieza.

Tema 4.- Soldadura blanda.

Tema 5.- Verificación de superficies. Verificación de magnitudes, interpretación de planos y acotaciones.

Tema 6.- Maderas: Concepto. Características. Tipos de maderas y aplicación. Formas comerciales. Materiales derivados de la madera comúnmente usados en la construcción, carpinterías en la construcción: clasificación y tipos. Mecanismo. Representación en plano según su apertura..

Tema 7.-Vidrio: Concepto, clasificación y tipos. Espesores.

Tema 8.- Recepción y salida, repaso y control, codificación y almacenamiento de la mercancía.

Tema 9.- Red horizontal de desagües.

Tema 10.- Inspecciones periódicas y mantenimiento básico del vehículo.

Tema 11.- Mantenimiento. Conceptos generales y mantenimiento, remodelación, mejoras y conservación. Planificación y control del mantenimiento. Normas de mantenimiento.

Tema 12.- Trabajos en altura.

Tema 13.- La prevención de riesgos laborales.

Tema 14.-Señalización de obras Instrucción 8.3-1C.

Tema 15.- Pavimentos, definición, tipos, métodos de construcción.

Tema 16.- Nociones en informática básica y trabajo en entorno telefonía móvil.

Tema 17.- Gestión de residuos procedente de demolición y construcción.

Tema 18.- Planificación de una obra, fases, producciones, gestión de costes, gestión de personal, valoraciones, pedidos de material.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

MOD. 209/009 B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

A) ***Méritos profesionales:***

A.1. Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaén..... 1 punto

A.2 Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales..... 0,50 puntos

A.3. Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública ..... 0,25 puntos

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes, A.1., A.2. o A.3.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación.

Puntuación máxima por este apartado **6 puntos**

B) ***Méritos académicos:***

-Por estar en posesión de un título universitario de Grado en Ingeniería o Arquitectura o equivalente.....	2 puntos
- Por estar en posesión de un título universitario de Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.....	1,50 puntos
- Por estar en posesión de un ciclo superior de Formación Profesional en alguna especialidad relacionada con electricidad, fontanería, construcción, pintura, carpintería o similares.....	1 punto
- Por estar en posesión de un ciclo de grado medio de Formación Profesional en alguna especialidad relacionada con electricidad, fontanería, construcción, pintura, carpintería o similares.....	0,50 puntos

Puntuación máxima por este apartado	**2 puntos**

C) ***Méritos por formación:***

Se valorarán los cursos de formación siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período mínimo de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

- Hasta 14 horas o 2 días	0,15 puntos
- de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
- de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
- de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
- de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
- de más de 200 horas o de 40 días de duración	1,00 punto

Puntuación máxima por este apartado **2 puntos**

Puntuación máxima del concurso **10 puntos**

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

1° En la fase de oposición
2° En los méritos profesionales
3° En los méritos por formación

Jaén, 12 de enero de 2021
LA SECRETARIA,

Fdo. Pilar Navas López

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez

MOD. 208/009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación La Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(CIUDADANOS),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)** y la abstención de D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(ADELANTE JAÉN)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

PRIMERO: Que las 2 plazas de Capataz de Mantenimiento Urbano contempladas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2017, para ser cubiertas mediante sistema de acceso de promoción interna, sean cubiertas 1 plaza mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición y 1 plaza por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición. Y, por tanto, la aprobación de las Bases elaboradas para las referidas plazas que anteceden.

SEGUNDO: Que se proceda a la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2017 publicada en el BOP de Jaén nº 243, de 22 de diciembre de 2017, concretamente el apartado relativo al sistema de acceso de las 2 plazas de Capataz de Mantenimiento Urbano que indica expresamente: PROMOCIÓN INTERNA, para que figure 1 PLAZA PARA PROMOCIÓN INTERNA Y 1 PLAZA PARA TURNO LIBRE.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REGULADO EN EL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vistas las tres propuestas formuladas por el Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 19 de febrero y 22 de febrero de 2021:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
EXPEDIENTE	**1963/2021/DOCE** REF. ADICIONAL Productividad de D. José Antonio Martínez Malo
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REGULADO EN EL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto lo establecido en el art. 4.1.2 del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en el que se regula el Programa Servicios Extraordinarios.

Visto lo establecido en el art. 6 del mismo reglamento en cuanto al procedimiento a seguir por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Visto el cumplimiento de los objetivos marcados y a la vista de la propuesta efectuada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia, Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado, Universidad, Movilidad, Eficiencia Energética, Smart City y Digitalización, por el desempeño de tareas propias de su Escala para el Negociado de Patrimonio de D. José Antonio Martínez Malo, Técnico de Administración General del Negociado de Responsabilidad Patrimonial.

Propongo a la Junta de Gobierno que ACUERDE la valoración del concepto Complemento de productividad en el programa Servicios Extraordinarios en la cuantía del 25 % de su sueldo base mensual por cada mes completo o parte proporcional del mismo comprendido en el periodo evaluativo, al empleado público:

- D. José Antonio Martínez Malo, Técnico de Administración General del Negociado de Responsabilidad Patrimonial, desde el 1 de enero de 2020 y hasta el cese de sus funciones

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:19/02/2021 HORA:14:13:11

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523554122440672013**	PÁGINA 1/1

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
EXPEDIENTE	**1963/2021/DOCE** REF. ADICIONAL PRODUCTIVIDAD PEDRO GARCÍA RAYA
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REGULADO EN EL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto lo establecido en el art. 4.1.2 del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en el que se regula el Programa Servicios Extraordinarios.

Visto lo establecido en el art. 6 del mismo reglamento en cuanto al procedimiento a seguir por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Visto el cumplimiento de los objetivos marcados y a la vista de la propuesta efectuada por la Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, por el desempeño de funciones propias de Jefe de Negociado de Recaudación Ejecutiva, recogidas en el art. 107 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, sin perjuicio de proseguir con las demás funciones que tiene asignadas, de D. Pedro García Raya, Jefe del Negociado de Relaciones con Entidades Bancarias y Atención al Contribuyente.

Propongo a la Junta de Gobierno que ACUERDE la valoración del concepto Complemento de productividad en el programa Servicios Extraordinarios en la cuantía del 25 % de su sueldo base mensual por cada mes completo o parte proporcional del mismo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1.2 del art. 4 del Reglamento, por la atribución temporal de funciones propias de la Jefatura de Negociado de Recaudación Ejecutiva, al funcionario público:

- D. Pedro García Raya, Jefe del Negociado de Relaciones con Entidades Bancarias y Atención al Contribuyente, desde el 1 de octubre de 2019, fecha del Decreto de asignación de funciones, hasta la provisión reglamentaria de dicho puesto o resolución en contra.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:22/02/2021 HORA:11:43:15

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554056111225266	PÁGINA 1/1

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
EXPEDIENTE	**1963/2021/DOCE** REF. ADICIONAL Productividad D. Santiago Soto Martos
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2 DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REGULADO EN EL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto lo establecido en el art. 4.1.2 del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en el que se regula el Programa Servicios Extraordinarios.

Visto lo establecido en el art. 6 del mismo reglamento en cuanto al procedimiento a seguir por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Visto el cumplimiento de los objetivos marcados y a la vista de la propuesta efectuada por la Concejal Delegada del Área de Promoción Económica, Comercio y Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional, por el desempeño de tareas propias de coordinación de D. Santiago Soto Martos, Vigilante del Mercado Municipal de Abastos de San Francisco.

Propongo a la Junta de Gobierno que ACUERDE la valoración del concepto Complemento de productividad en el programa Servicios Extraordinarios en la cuantía del 25 % de su sueldo base mensual por cada mes completo o parte proporcional del mismo comprendido en el periodo evaluativo, al empleado público:

- D. Santiago Soto Martos, Vigilante del Mercado Municipal de Abastos de San Francisco por el desempeño de tareas propias de coordinación, desde de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:19/02/2021 HORA:14:13:19

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555165371607510	PÁGINA 1/1

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(CIUDADANOS),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)** y la abstención de D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(ADELANTE JAÉN)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),**

ACUERDA:

Aprobar las tres propuestas que anteceden de valoración del complemento de productividad del programa 2 de servicios extraordinarios regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, de fecha 22 de septiembre de 2020, en los términos contenidos en las mismas.

NÚMERO CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DICIEMBRE DE 2020 PARA AYUNTAMIENTO DEJ AÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA.

Se da cuenta del informe de la Interventora de fecha 27 de enero de 2021 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (diciembre 2020 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	**896/2021/DOCE**	REF. ADICIONAL	AYTO/CF/24/2021 PMP DICIEMBRE 2020
INTERESADO(S)	ALCALDÍA – JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		

Área: INTERVENCIÓN.

Rfa: "Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (diciembre de 2020 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/24/2021

COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal propio de la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

- Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 638,60 días.
- *Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades....*

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES DICIEMBRE

AÑO 2020

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
01-23-050-AA-000	Jaén	548,40	640,73	636,66
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardineria y Restauración Arquitectónica	0,00	0,00	0,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	92,00	322,88	311,77
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	0,00	56,03	56,03
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	0,00	655,57	655,57
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	193,44	633,34	506,76
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	1.495,72	668,44	679,15
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	480,21	936,64	922,96
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda, S.A.	126,39	164,25	160,09
01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	252,70	92,24	157,82

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: **"La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación".**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523554574444034162	2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Periodos de PMP incluidos	**PMP (días)**
Octubre 2020	595,33
Noviembre 2020	632,22
Diciembre 2020	638,60

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el *Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:27/01/2021 HORA:14:13:42

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554574444034162	PÁGINA 3/3

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119

Jaén

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL
DETALLE POR ENTIDADES

MES DICIEMBRE
AÑO 2020

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-23-050-AA-000	Jaén	548,40	640,73	636,66
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardineria y Restauración Arquitectónica	0,00	0,00	0,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	92,00	322,88	311,77
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	0,00	56,03	56,03
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	0,00	655,57	655,57
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	193,44	633,34	506,76
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	1.495,72	668,44	679,15
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	480,21	936,64	922,96
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda	126,39	164,25	160,09
01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	252,70	92,24	157,82

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES DICIEMBRE
AÑO 2020

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	En días
Jaén	638,60

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que asisten a la sesión, Sres/as. Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(CIUDADANOS),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)** y la abstención de D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(ADELANTE JAÉN)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),**

NÚMERO CINCO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego o pregunta en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y seis minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo EL SECRETARIO GENERAL.- Doy fe.